ORDENANZA Nº 3.221.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese el estacionamiento exclusivo de motocicletas y motonetas, en un espacio no menor de 15 (quince) metros en la calzada de las calles Mendoza al 400, Chacabuco al 100 y Las Heras al 100.

Art. 2º.- El estacionamiento será de carácter totalmente gratuito, debiendo la Dirección de Policía de Tránsito y de la Vía Pública realizar las demarcaciones y señalizaciones correspondientes para tal fin, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 259 de la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito) y concordantes.

Art. 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que realice estudios de factibilidad que tiendan a determinar el estacionamiento de motocicletas y motonetas en otras arterias del municipio en los mismos términos a los establecidos en la presente ordenanza.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2001.